

**SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PINILLO- BOLIVAR**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA JOSE DE JESUS RODRIGUEZ Y JAZMIN ESCOBAR SANTANA

RADICADO No. 2019-0044

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION (ARTICULO 318 DEL C.G.P.) CONTRA AUTO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023 QUE DECRETA LA TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL

JOSE CARLOS DIAZ TURIZO, identificado tal y como aparece al al pie de mi correspondiente firma y actuando como apoderado judicial de parte demandante en el proceso referenciado y dentro del término legal, presento **RECURSO DE REPOSICION (ART.318) CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, QUE DECRETA LA TERMINACION POR PAGO TOTAL**

ANTECEDENTES PROCESALES

- El 27 de julio de 2023 presente memorial de terminación por pago "total" del proceso.
- El 28 de julio de 2023 su digno despacho profirió auto que decreta la terminación del proceso por "pago total" notificado por estado de fecha 31 de julio de 2023.
- El día 01 de agosto de 2023, presenté nuevamente memorial de terminación, pero por pago parcial, manifestando a su digno despacho que hubo un error involuntario al momento de adjuntar el memorial.

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Por medio de la presente, me permito manifestarle al despacho, que el pasado 27 de julio de 2023 se envió vía correo electrónico solicitud de terminación del proceso, sin embargo, al momento de adjuntar el archivo y/o memorial, se anexó por error memorial que solicita la terminación del proceso por pago total, siendo el correcto el presentado el día de hoy (01 de agosto de 2023) en el cual se solicita la terminación del proceso, pero, por pago parcial.

Ahora bien, la solicitud de terminación del proceso por pago parcial va relacionada a la cancelación por parte de los demandados de las obligaciones No. 725012460033548 y 725012460047946, quedando vigente la tercera obligación en mora, la obligación de la tarjeta de crédito No. **4481850003488812**, dado que teniendo en cuenta la tabla de endeudamiento aportada al presente memorial, se evidencia que a la fecha la obligación de la tarjeta de crédito, se encuentra pendiente de pago y no podría darse la terminación total del proceso, hasta que se haga efectivo el pago total de esta.

Por lo tanto, señor Juez, solicito se sirva revocar el auto que decreta la terminación total de fecha 28 de julio de 2023, dada la aclaración mediante este escrito, teniendo en cuenta que por un error humano se añadió al correo inicial un memorial incorrecto, por lo que manifiesto mi solicitud de corrección y se tenga en cuenta para continuar el proceso con la obligación en mora vigente.

Siendo así las cosas, respecto de la regla procesal de irrevocabilidad de los autos, la corte Suprema de Justicia ha establecido por vía jurisprudencial una excepción fundada en que los autos manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente "**NO ATAN AL JUEZ.**"

PETICIONES

Solicito señor juez lo siguiente:

- 1. Que reponga el auto de fecha 28 de julio de 2023, por las razones antes expuestas para que el proceso siga su trámite normal.**
- 2. Se decrete la terminación por pago parcial y se continúe el proceso respecto a la obligación vigente 4481850003488812 pendiente de pago.**

PRUEBAS

- 1. Adjunto al presente memorial de tabla de endeudamiento de consolidado emitido por la parte demandante.**

Sírvase su señoría proceder de conformidad a lo solicitado De usted,

Atentamente,



JOSE CARLOS DIAZ TURIZO

C.C. No. 73.209.852 de Cartagena.

T.P. No. 195.343 del H. C. S. de la J

Correo electrónico : jochedituri@hotmail.com



DATOS BASICOS

Ciudad	PINILLOS	Oficina	1246
Nombre	RODRIGUEZ ESCOBAR JOSE DE JESU	Concurso	No
C.C.	9134605	Situación	CASTIGADO
Dirección	SECTOR CENTRO	Teléfono	5622950
Valor activo	0.00	CIU	0150

EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA

Cuentas por cobrar no cartera

Descripción	Valor	Referencia
TARJETA CREDITO	0.00	*****8812

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00						
Otras C x C no cartera	0.00	209,023.00	14,836.28	245,411.94	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	0.00	209,023.00	14,836.28	245,411.94	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTA:

- Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)
 - Participación como accionista.
 - a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
 - b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
 - c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.
 - Para personas naturales en los siguientes escenarios:
 - a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
 - b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
 - c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.
- Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.



Banco Agrario de Colombia
 El Banco que hace crecer el campo
 Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

DATOS BASICOS

Ciudad	PINILLOS	Oficina	1246
Nombre	RODRIGUEZ ESCOBAR JOSE DE JESU	Concurso	No
C.C.	9134605	Situación	CASTIGADO
Dirección	SECTOR CENTRO	Teléfono	5622950
Valor activo	0.00	CIU	0150
EXPLOTACION MIXTA AGRICOLA Y PECUARIA			

Convención localización:	1 - Fabrica de Créditos	3 - Gerencia de cobranza especializada	5 - Oficina	7 - Unidad de garantías	N - Migración
	2 - Central de custodia	4 - Gerencia regional	6 - Tarjetas bancaria	8 - Juzgado	NA - No aplica

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL PINILLOS - BOLIVAR
E. S. D.

Referencia: **DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO (s): JOSE DE JESUS RODRIGUEZ - CC9134605 y JAZMIN ESCOBAR SANTANA – CC22492352
Tipo de Proceso Ejecutivo: SINGULAR
Radicado: 2019-00044
Asunto: Solicitud Terminación del Proceso por PAGO PARCIAL

EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.140.831.133** de Barranquilla, obrando como **APODERADA GENERAL** como consta en escritura pública número 0198 del primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), otorgada en la Notaria Veintidós del Circulo de Bogotá, inscrita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en mi calidad de Profesional Universitario de la Regional Costa del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Nacional sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C. como se acredita en certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante este escrito manifiesto a usted, que **confiero poder especial amplio y suficiente con facultad expresa para RECIBIR y TERMINAR** al Doctor (a) **JOSE CARLOS DIAZ TURIZO** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 73209852** portador (a) de la Tarjeta Profesional **No. 195343** del Consejo Superior de la Judicatura, para que por medio del presente escrito solicite lo siguiente:

- Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, solicite se decrete la terminación del proceso ejecutivo por **PAGO PARCIAL** de la (s) obligación (es) **725012460033548 – 725012460047946 quedando vigente para el cobro ejecutivo la TC 4481850003488812.**
- Considerando que el Art 461 del C. G. P. dispone la continuidad de la rendición de cuentas por el secuestre, si estuvieren pendientes, los honorarios que se causen por ello y/o cualquier concepto pendiente a los auxiliares de la justicia después de esta solicitud, corren por cuenta de la parte ejecutada. El juzgado dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia.
- La parte ejecutada se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la(s) obligación(es) ejecutada(s) en la actuación en referencia.
- Los honorarios de nuestro (a) apoderado(a) se encuentran cancelados de conformidad a la tarifa establecida contractualmente. Para los fines y efectos informados se adjuntan constancias. Como consecuencia de la solicitud, agradecemos levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Los oficios podrán ser retirados por la parte ejecutada y/o por nuestro (a) apoderado (a) y/o por funcionario (a) acreditado (a) del Banco Agrario de Colombia S.A.

- Solicite que se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado
- El desglose de las Garantía hipotecaria a favor del demandante.

Para el caso de que por cuenta del proceso se haya aportado escritura contentiva de garantía hipotecaria abierta constituida a favor de la entidad, agradecemos ordenar su desglose, ya que la misma garantiza todas las obligaciones contraídas por el suscriptor, la cual puede ser retirada por nuestro (a) apoderado (a) judicial y/o por el (la) Director (a) Oficina con sede en el Municipio del Despacho instructor y en caso de no contar con sede Banco Agrario de la localidad, Por el Director (a) del municipio más cercano.

Igualmente, Manifiesto que renuncio a notificación y termino de ejecutoria favorable.

Del señor Juez, respetuosamente

Acepto,



EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA
C.C. No 1.140.831.133 de Barranquilla
Apoderada General
Edith.rodriguez@bancoagrario.gov.co



JOSE CARLOS DIAZ TURIZO
C.C No 73209852 Cartagena
T.P. No. 195343 del C.S.J.
jochedituri@hotmail.com

Elabora: Edith Rodriguez
Fecha: 01/08/2023

RECURSO DE REPOSICION RAD. 2019-004

jose diaz <jochedituri@hotmail.com>

Mar 1/08/2023 12:26 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Pinillos <j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (405 KB)

RECURSO DE REPOSICION JOSE DE JESUS RODRIGUES Y OTRO.pdf;

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PINILLO- BOLIVAR**REF.: PROCESO EJECUTIVO****DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**DEMANDADO:** JOSE DE JESUS RODRIGUEZ Y JAZMIN ESCOBAR SANTANA**RADICADO N°:** 2019-044**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION**

Agradeciéndoles de antemano se nos atienda y resuelva la presente solicitud.

Gracias.

Cordialmente,

JOSE CARLOS DIAZ TURIZO
ABOGADO BANCO AGRARIO
C.C 73.209.852
T.P 195.143 del H.C.S. de la J

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Pinillos <j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** martes, 1 de agosto de 2023 10:21 a. m.**Para:** jose diaz <jochedituri@hotmail.com>**Asunto:** RE: MEMORIAL DE TERMINACION PARCIAL DEL PROCESO RAD. 2019-004

Buenos días.

En atención a su solicitud de terminación parcial, me permito manifestarles, que el Juzgado en Providencia de fecha 28 de Julio del 2.023, notificada en Estado Electrónico el 31 de julio del 2.023, resolvió la solicitud de Terminación Por Pago, presentada en el correo que antecede, por lo que se les sugiere favor revisar los estados y consultar la providencias en TYBA.

Atte.

MAIRO DEL CRISTO MEJIA ANGARITA

Secretario**Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Pinillos, Bolívar.****Tel. Juzgado: 317 815 1359****Correo: j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co****Horario de atención al público virtual y recepción de memoriales, demandas y otras solicitudes:****8:00 a.m a 12:00 p.m.****1:00 p.m a 5:00 p.m.**

De: jose diaz <jochedituri@hotmail.com>**Enviado:** martes, 1 de agosto de 2023 9:44 a. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Pinillos <j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RE: MEMORIAL DE TERMINACION PARCIAL DEL PROCESO RAD. 2019-004

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PINILLO- BOLIVAR**REF.: PROCESO EJECUTIVO****DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**DEMANDADO:** JOSE DE JESUS RODRIGUEZ Y JAZMIN ESCOBAR SANTANA**RADICADO N°:** 2019-044**ASUNTO: MEMORIAL TERMINACION PARCIAL**

En calidad de apoderado judicial de la entidad demandante y en atención a los nuevos trámites procesales de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, **me permito adjuntar memorial de solicitud de terminación parcial del proceso en referencia, por pago total de la obligación, dado que por error involuntario se adjunto un memorial incorrecto, por lo que agradezco que se sirva proceder a dar tramite al memorial aquí adjuntado.**

Agradeciéndoles de antemano se nos atienda y resuelva la presente solicitud en el menor tiempo posible.

Se adjunta memorial y anexos.

Gracias.

Cordialmente,

JOSE CARLOS DIAZ TURIZO
ABOGADO BANCO AGRARIO
C.C 73.209.852
T.P 195.143 del H.C.S. de la J

De: jose diaz**Enviado:** jueves, 27 de julio de 2023 12:16 p. m.**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Pinillos <j01prmpinillos@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL DE TERMINACION DEL PROCESO RAD. 2019-004

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PINILLO- BOLIVAR

REF.: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: JOSE DE JESUS RODRIGUEZ Y JAZMIN ESCOBAR SANTANA

RADICADO N°: 2019-044

ASUNTO: MEMORIAL TERMINACION DEL PROCESO

En calidad de apoderado judicial de la entidad demandante y en atención a los nuevos trámites procesales de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, me permito adjuntar memorial de solicitud de terminación del proceso en referencia, por pago total de la obligación. Por favor confirmar el recibido.

Agradeciéndoles de antemano se nos atienda y resuelva la presente solicitud en el menor tiempo posible.

Se adjunta memorial y anexos.

Gracias.

Cordialmente,

JOSE CARLOS DIAZ TURIZO
ABOGADO BANCO AGRARIO
C.C 73.209.852
T.P 195.143 del H.C.S. de la J